



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 001/2023 de fecha 03 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 001-038/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL HABER MÍNIMO JUBILATORIO DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SE AUTORIZA EL AJUSTE ANUAL DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES OTORGADAS POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 14/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de enero de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, que remitió la Nota Interna GPE/DAJ/N° 01/2023, de fecha 02 de enero de 2023, de la Dirección de Administración de Jubilaciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la actualización del Haber Mínimo Jubilatorio de los Jubilados y Pensionados del Instituto de Previsión Social y se autoriza el Ajuste Anual de las Jubilaciones y Pensiones otorgadas por el Instituto de Previsión Social y se autoriza el Ajuste Anual de las Jubilaciones y Pensiones otorgadas por el Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 98/92, de fecha 31 de diciembre de 1992, "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO – LEY N° 1860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS Nos. 537 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1958, 430 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y 1286 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987", en su parte pertinente expresa: "... AJUSTE ANUAL DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES – El Consejo de Administración del Instituto dispondrá la realización anual de un estudio y evaluación financiera actuarial de las Reservas Técnicas o Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones el que deberá estar terminado a más tardar para el 31 de marzo de cada año, a fin de poder establecerse el grado de solvencia de dichas Reservas Técnicas. El porcentaje del Ajuste Anual que autorizará el Consejo de Administración, sobre las jubilaciones y pensiones vigentes al 31 de diciembre de cada año, deberá efectuarse de acuerdo con el índice del costo de vida declarado oficialmente por el Banco Central de Paraguay. Establecido por Resolución del Consejo de Administración el porcentaje del ajuste correspondiente, el mismo deberá ser abonado con efecto retroactivo al mes de enero";

Que, la Ley N° 4426/11, de fecha 12 de setiembre de 2011, "QUE ESTABLECE UN HABER MÍNIMO JUBILATORIO Y DE PENSIÓN PARA LOS ASEGURADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", en su Art. 1° dispone cuanto sigue: "...el haber mínimo jubilatorio

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 001/2023 de fecha 03 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 001-038/2023

y de pensiones para los asegurados del Instituto de Previsión Social no podrá ser inferior al 33% (treinta y tres por ciento) del salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas, el cual deberá actualizarse anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor declarado por el Banco Central del Paraguay”;

Las Resoluciones C.A. N° 089-008/2012, de fecha 01 de noviembre de 2012; C.A. N° 004-001/2020, de fecha 17 de enero de 2020; C.A. N° 017-001/2021, de fecha 16 de febrero de 2021; y C.A. 001-001/2022, de fecha 06 de enero de 2022; por las que se autorizan el incremento del haber mínimo jubilatorio de los jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social, y se establecen reglas de aplicación;

Que, el Decreto N° 7270/2022, de fecha 21 de junio de 2022, por el cual, el Poder Ejecutivo resuelve el aumento del 11,4 % de los sueldos y jornales del sector privado; a partir del 1 de julio del 2022 y las remuneraciones mensuales equiparables al salario mínimo quedan establecidas en la suma de G. 2.550.307.- (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete);

Que, el otorgamiento del haber mínimo en un 33% (treinta y tres por ciento) del Salario Mínimo Vigente, se encuentra establecido mediante la Ley N° 4426/11 y la Resolución C.A. N° 089-008/2012, de fecha 01 de noviembre de 2012;

Que, el otorgamiento del 50% (cincuenta por ciento) y 75% (setenta y cinco por ciento) del Salario Mínimo Legal como haber mínimo vigente, se encuentran regulados por las Resoluciones C.A. N° 004-001/2020, de fecha 17 de enero de 2020, C.A. N° 017-001/2021, de fecha 16 de febrero de 2021 y C.A. N° 001-001/2022, de fecha 06 de enero de 2022, respectivamente;

Que, el informe oficial del Banco Central del Paraguay sobre inflación correspondiente al mes de diciembre de 2022, señala en el Punto 1. Resultado inflacionario, lo siguiente: *“La inflación del mes de diciembre del año 2022, medida por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), fue del -0,2%, tasa inferior al 0% observada en el mismo mes del año anterior. Con este resultado, la inflación del año 2022 asciende al 8,1%, por encima del 6,8% verificado en el año anterior...”*;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 001/2023 de fecha 03 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 001-038/2023

Que, por Memorando DCT/CT2/N° 356/2022, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Sección Registros Contables, del Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el Saldo Contable del Fondo de Previsiones al cierre del mes de Diciembre/22 de la Cuenta para Ajuste de Jubilaciones y Pensiones es de G. 3.160.485.292.355.- (Guaraníes tres billones ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y cinco millones doscientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y cinco);

Que, por Memorando PR/AAC N° 056/22 de fecha 30 de diciembre de 2022, identificado como Expediente MEM-0170-2022-000380, la Asesoría Actuarial, en la parte conclusiva de su informe, expresó cuanto sigue: *"Considerando los niveles actuales de ingresos, egresos, los resultados de la Valuación Actuarial "Estudios y Proyecciones Actuariales del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Previsión Social 2021-2100", y el índice de inflación reportado por el BCP, es el parecer de esta Asesoría que existe viabilidad actuarial en el corto plazo, para realizar el ajuste del 8.1% (ocho coma un por ciento) a todas las jubilaciones y pensiones vigentes, siempre que el Fondo afectado sea el de "Ajustes para Jubilaciones y Pensiones". Sin embargo, de mantenerse similares niveles de inflación para los próximos años, será imperiosa la necesidad de discutir alternativas en la metodología para la aplicación del ajuste de las jubilaciones y pensiones, con el fin de mantener la sostenibilidad financiera del Fondo en el mediano y largo plazo"*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 02/2023, de fecha 02 de enero de 2023, identificado como Expediente MEM-0170-2023-000001, la Dirección Jurídica, concluyó, cuanto sigue: *"Por Tanto, conforme a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la legislación que establece que el haber mínimo jubilatorio no deberá ser inferior al 33%, el cual deberá actualizarse anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor declarado por el Banco Central del Paraguay, según último Informe del mes de diciembre de 2022, asciende al 8.1% (ocho coma un por ciento). En ese orden de cosas, corresponde aplicar el ajuste sobre los haberes propios de los asegurados y en el caso de los asegurados que poseen complementos, realizar el ajuste en base al 33% del SMLV, pues la Institución acabadamente se encuentra dando cumplimiento con lo dispuesto en la Legislación que fija el haber mínimo de jubilaciones y/o pensiones que deben percibir sus asegurados. Así mismo, advertimos que corresponde agregar informe técnico actuarial"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 001/2023 de fecha 03 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 001-038/2023

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Autorizar la actualización del Haber Mínimo de Jubilaciones y Pensiones de los beneficiarios del Instituto de Previsión Social, fijando los nuevos valores en:
 - a) G. 841.601.- (Guaraníes ochocientos cuarenta y un mil seiscientos uno) equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del Salario Mínimo Legal (SML), para los beneficiarios de la Ley N° 3856/09 – Del Sistema de Intercajas, los sujetos a Convenios Internacionales y de jubilaciones por invalidez temporal;
 - b) G. 1.275.154.- (Guaraníes un millón doscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del Salario Mínimo Legal (SML), para los beneficiarios de pensiones a derechohabiente;
 - c) G. 1.912.730.- (Guaraníes un millón novecientos doce mil setecientos treinta) equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del Salario Mínimo Legal (SML), para los beneficiarios de jubilaciones por vejez y los de invalidez permanente o definitiva;
- 2°) Autorizar el pago retroactivo del Haber Mínimo de Jubilaciones y Pensiones previstos en el artículo precedente, a partir del 01 de julio de 2022, para aquellos cuyos beneficios tuvieron inicio antes de dicha fecha, y desde la fecha de inicio del beneficio para quienes se han jubilado posterior al 01 de julio de 2022.-----
- 3°) Autorizar el Ajuste Anual sobre las Jubilaciones y Pensiones vigentes al 31 de diciembre de 2022, de conformidad al Art. 26° del Decreto - Ley N° 1860/50 - Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, y al Informe Oficial del Banco Central del Paraguay, sobre el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2022, del 8.1% (ocho coma un por ciento) a partir del 01 de enero del 2023.-----
- 4°) Establecer la aplicación del Ajuste del 8.1 % (ocho coma un por ciento) de acuerdo a las siguientes especificaciones:

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 001/2023 de fecha 03 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 001-038/2023

- a) Sobre el valor genuino de las jubilaciones de retiro por vejez, de las jubilaciones de retiro por invalidez por enfermedad común o por accidente de trabajo, y de las pensiones por muerte otorgadas por el Instituto de Previsión Social, previstas en el Decreto - Ley N° 1860/50 – Ley N° 375/56, y sus modificatorias;
 - b) Sobre el valor proporcional del haber jubilatorio y de pensiones sujetos a la Ley N° 3856/09 – Del Sistema de Intercajas; al amparo de Convenios Internacionales;
 - c) Sobre el valor del beneficio contributivo previsto en la Ley N° 4370/11 – Del Seguro Social de los Docentes Privados y sus modificatorias;
- 5º) Encomendar a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, a realizar los ajustes que correspondan a los sistemas informáticos para la correcta implementación de lo resuelto en el presente acto administrativo.-----
- 6º) Establecer que la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social y la Dirección de Administración de Jubilaciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/rr/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

